



## **BASES DE LA IX CONVOCATORIA “BECAS AJFSF”**

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA JUGADORAS ASOCIADAS**

#### **Convocatoria 2025**

---

La Asociación de Jugadoras de Fútbol Sala Femenino inicia la IX Convocatoria de Becas para jugadoras de fútbol sala femenino (Convocatoria “Becas AJFSF”) cuyo objetivo principal es ayudar a las jugadoras de fútbol sala en su formación académica dentro del plan carrera dual, destinado a compaginar el deporte de alta competición y la formación académica, lo que comprende la realización de cualquier tipo de estudios oficiales o propios que las ayude a formarse y permita que cuando abandonen el fútbol sala estén preparadas para desarrollar su carrera profesional.

La Asociación de Jugadoras de Fútbol Sala Femenino, por decisión de su órgano de dirección y de forma graciosa y privada, concede estas becas detrayéndolas de otras partidas, destinándolas a las asociadas como colectivo.

La Convocatoria de “Becas AJFSF” se llevará a cabo con arreglo a las siguientes:

#### **BASES:**

---

##### **1. Destinatarias de las Becas**

---

Podrán ser beneficiarias de las becas las socias de la Asociación de Jugadoras de Fútbol Sala Femenino que pertenezciendo a la Asociación cumplan los requisitos.

---

##### **2. Requisitos**

---

1. Ser socia y estar al corriente de pago de las cuotas de la Asociación. Bastará con ser socia sin que sea necesario que la jugadora solicitante esté en activo, de manera que las exjugadoras que sean socias tendrán el mismo derecho a solicitar las becas que aquellas socias que sean jugadoras en activo.
2. Llevar como mínimo afiliada desde el año anterior a la presente convocatoria, **anterior al 31 de diciembre del 2024**.

3. Estudiar una de las siguientes opciones durante el curso 2025/2026
  - Titulación académica oficial o no oficial
  - Estar matriculada en una academia de oposiciones.
  - Curso de entrenadora, árbitra o similar.
4. Que no exista duplicidad de pago en la **misma** titulación solicitada para beca. Esto significa que los estudios becados no pueden estar a su vez becados por otra institución o persona jurídica.
5. Los estudios deben proceder de un centro de estudios del **territorio español**.
6. En el caso de aquellas socias que hayan recibido previamente una beca por parte de la AJFSF, deberán acreditar el adecuado aprovechamiento del curso financiado. Esto implica:
  - Estudios de Grado, Máster o Doctorado: acreditar haber superado, al menos, el 75% de los créditos matriculados.
  - Cursos de idiomas o cursos de entrenadora: presentar la certificación correspondiente que acredite la obtención del nivel para el que se hubieran matriculado.
  - Cursos de preparación para procesos de oposiciones o similares: no será necesario acreditar el aprovechamiento. No obstante, se deberá tener en cuenta que este tipo de formación solo podrá ser becada hasta un máximo de **cuatro ocasiones** para un mismo proceso de oposición.

### **3. Importe económico de las Becas**

---

1. El importe de cada beca oscilará en función de la **antigüedad** de la asociada tratando de valorar la fidelidad de las asociadas. Se valorará a través de un baremo de antigüedad de afiliación para hacer el reparto.
2. Si el número de asociadas solicitantes que cumpliera los requisitos exigidos fuera superior al presupuesto dotado para la Convocatoria de Becas ocurriría que, aun cumpliendo los requisitos exigidos, alguna de las solicitantes (las de mejor condición económica, y a igualdad de condición económica, las de menor antigüedad) quedarían fuera de la resolución de asociadas adjudicatarias de las becas.

### **3. Presentación de solicitudes y plazos**

---

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **día 17 de diciembre y terminará el día 30 de diciembre del 2025**. Ambos días incluidos. No se admitirán las solicitudes posteriores al día 30 de diciembre del 2025.
2. Para garantizar plazos y objetividad de recepción, sólo se admitirán las solicitudes que sean enviadas mediante el formulario de la página web.



## 5. Procedimiento de Adjudicación y Resolución de las Becas

---

1. Se creará una **Comisión de Becas** que estudiará todas las solicitudes recibidas y resolverá la definitiva concesión de estas en base a los Criterios de Evaluación que se describen a continuación.
2. Esta Comisión estará compuesta por la secretaria de la AJFSF, doña Laura García Díaz, y doña Laura Bestué Reina, responsable PDM y miembro de la Junta Directiva.
3. Los **Criterios de Evaluación** para la cuantía económica, serán los siguientes:
  - El Baremo de Antigüedad fijado en la Base Tercera.
  - La situación económica familiar y personal, siempre que se acredite documentalmente.
  - La Comisión aplicará, en la medida de lo posible, criterios de equidad que favorezcan el reparto equitativo de las becas y que, a igualdad de condiciones, prevalezca la solicitante que presente condiciones económicas más desfavorables. Si pese a ello persistiera la igualdad, prevalecerá la solicitud de la asociada con mayor antigüedad.
4. La Comisión de Becas resolverá por mayoría simple de sus miembros.
5. Toda solicitud que **NO** adjunte los documentos solicitados o alguno de ellos esté incompleto, tendrá un plazo de tres (3) días para subsanar el defecto advertido, que comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que sea requerida. Transcurrido el plazo sin haber subsanado el defecto su solicitud se evaluará como **NULA**.
6. La Comisión de Becas estudiará la documentación presentada y elaborará una lista de las solicitudes admitidas y excluidas en función del cumplimiento de los requisitos. Que esté admitida no implica que sea adjudicada, sólo que cumple requisitos para la posible adjudicación.
7. La resolución provisional de las asociadas adjudicatarias de las becas se hará pública entre los **días 20 y 30 de enero de 2026** en la página web de la Asociación de Jugadoras de Fútbol Sala. Además, se comunicará el resultado de esta a las asociadas solicitantes a través del correo electrónico que hayan indicado en su solicitud.
8. La resolución de las Becas podrá ser recurrida en el plazo de seis (6) días hábiles. El cómputo del plazo se iniciará el día siguiente al de su notificación por correo electrónico a la asociada recurrente.  
Para garantizar plazos y objetividad de recepción, sólo se admitirán las reclamaciones que sean remitidas por correo electrónico, dentro de los plazos establecidos.
9. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por el abogado de la AJFSF, don Eduardo Meléndez Alvargonzález, quien resolverá en el plazo de diez (10), días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación y lo notificará a la socia recurrente mediante envío a su correo electrónico. La resolución del abogado de la AJFSF será **inapelable**.



10. Transcurrido el plazo para recurrir sin que existan reclamaciones y, en su caso, resueltas las reclamaciones presentadas, se hará pública en la página web de la Asociación de Jugadoras de Fútbol Sala la resolución definitiva de las asociadas adjudicatarias de las becas.

## 6. Documentación

---

1. Las asociadas solicitantes de la beca deberán aportar la siguiente documentación:
  - Formulario de solicitud de Becas AJFSF (página web).
  - Matrícula de los estudios cuya beca se solicita o documentación que certifique la matriculación.
  - Justificante de **pago del banco** de la matrícula de los estudios cuya beca se solicita o bien, los pagos realizados **hasta el momento**. En el caso de matrículas aún pendiente de otras becas, se deberá especificar en el formulario y esa solicitud podrá ser congelada el tiempo que se necesite hasta saber la resolución.
  - En el caso de oposiciones, cualquier documento que informe del procedimiento de pago y sus respectivos justificantes del banco, así como la duración de los mismos.
  - Declaración jurada de no duplicidad de pago (adjunto en el formulario web).
  - Certificado de notas del curso becado (si recibiste BECA anteriormente con la AJFSF).
2. Las asociadas que quieran que se tenga en cuenta su situación familiar y personal deberán aportar la documentación acreditativa de las situaciones especiales que puedan concurrir: familia numerosa, desempleo, orfandad, etc.
3. La Comisión de Becas se reserva el derecho a pedir la documentación adicional que considere necesaria para el estudio de las circunstancias personales y familiares de la asociada solicitante. Una vez recibida la solicitud y la documentación pertinente se acusará recibo de la misma.

## 7. Revocación de las Becas

---

1. La beca concedida podrá perderse en los siguientes casos:
  - Abandono por la asociada de los estudios para los que fue concedida la beca.
  - Falta de veracidad de los datos reflejados en la solicitud o en la documentación aportada.
2. La Comisión de Becas deberá acreditar la concurrencia de las circunstancias que den lugar a la pérdida de la beca y notificarlo a la asociada adjudicataria de la beca en el correo electrónico por ella designado.
3. En caso de revocación de la beca, la asociada deberá devolver el 100% del importe de la beca percibida en el plazo de treinta (30) días a contar desde la notificación de la revocación de la beca.



## **8. Pago de las Becas**

El pago de las becas a cada beneficiaria se realizará, mediante transferencia, en la cuenta corriente que se indica en la solicitud, dentro de los 20 días siguientes a la publicación en la página web de la resolución definitiva de las asociadas adjudicatarias de las becas.

## **9. Aceptación de las Bases de la Convocatoria y Protección de Datos**

La solicitud de una beca de la AJFSF implica la aceptación del contenido de esta Convocatoria, y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la AJFSF de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la adecuada gestión de la misma. Los datos personales facilitados por la solicitante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios del Servicio de Becas, de acuerdo con lo establecido en la citada ley orgánica.

Madrid, a 17 de diciembre de 2025



Laura García Díaz  
Secretaria General